

## MUDÉJARES Y CRISTIANOS EN EL COMERCIO CON BERBERÍA: QUEJAS SOBRE FAVORITISMO FISCAL Y ACUSACIONES DE COLABORACIONISMO MUDÉJAR, UNA REACCIÓN CRISTIANA A LA DEFENSIVA\*

Roser Salicrú i Lluçh\*\*

A pesar de la supuestamente evidente ventaja de la identidad religiosa, lingüística y cultural con que podían contar los mudéjares que comerciaban con tierras islámicas respecto a sus semejantes cristianos, y aunque esta ventaja pueda resultar teóricamente tan obvia que plantearla parezca hasta cierto punto vano, en realidad son contadísimas las veces en las que se ha formulado explícitamente, y apenas nos hemos interrogado sobre si, y cómo, la identidad o diversidad religiosa pudo influir en el desarrollo de la actividad mercantil; sobre si, y cómo, en función de su religión, los mercaderes mudéjares y cristianos pudieron ser objeto de un trato diferenciado en tierras islámicas; ni sobre si, y cómo, las coyunturas de hostilidad con los estados musulmanes o las de crispación interna cristiano-mudéjar pudieron repercutir y condicionar diversamente a ambos colectivos mercantiles, tanto en sus relaciones mutuas como en su propia actividad comercial.

La verdad es que, a primera vista, nuestras fuentes —cristianas— no nos son de ninguna ayuda, porque silencian absolutamente estas cuestiones. Por lo tanto, además de no plantearlas, convierten en infructuosa la búsqueda de cualquier indicio en este sentido: a pesar de la evidente concurrencia de mudéjares y cristianos en el comercio con Berbería, se diría que, en el ejercicio de la actividad mercantil, no existieron problemas entre ellos; y, a pesar de que, en el interior de

---

\* Este trabajo forma parte de los realizados en el marco del proyecto de investigación «El Mediterráneo medieval desde el observatorio de la Corona de Aragón. Conflictividad e intercambios económicos» (PB97-1145), cuyo Investigador Principal es la Doctora M.<sup>ª</sup>T. Ferrer i Mallol. Quiero expresar un especial agradecimiento a Jaume Riera i Sans (Archivo de la Corona de Aragón), a Carles Vela i Aulesa (Institución Milá y Fontanals, C.S.I.C.) y a la ya nombrada Doctora Ferrer por haber atendido, tan amablemente, durante la elaboración del mismo, a mis consultas.

Abreviaturas utilizadas: A.C.A. = Archivo de la Corona de Aragón; "B.R.A.B.L.B." = "Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona"; C = Cancillería; C.R. = cartas reales; f., ff. = folio, folios; r = recto; reg. = registro; S.d. = Sine die; S.L. = Sine loco; v = verso.

\*\* Institución Milá y Fontanals, CSIC - Barcelona.

las fronteras de la Corona de Aragón, a través de las quejas y acusaciones de los cristianos, tan a menudo quede patente la solidaridad existente entre los mudéjares y sus correligionarios berberiscos y granadinos, se diría que, en el ejercicio de la actividad mercantil en tierras musulmanas, esa solidaridad no se concretó con muestras explícitas.

Por lo general, las “pruebas” o acusaciones de esa indudable solidaridad que unía a los mudéjares con sus correligionarios ibéricos y magrebieles sitúan a los primeros en la parte activa y “emisora”, y a los segundos en la parte “receptora”, y pasiva o beneficiaria, de la colaboración. Una colaboración que, además, siempre tiene como escenario las tierras bajo dominio cristiano donde viven los mudéjares, puesto que normalmente son ellos quienes, en o desde sus propias tierras, supuesta o realmente, informan, ayudan o acogen a piratas, almogávares y cautivos correligionarios<sup>1</sup>.

En cambio, parece que los mudéjares raramente se beneficiaron de la solidaridad activa de sus correligionarios extranjeros. Sólo ocasionalmente, y en el reino de Valencia —frontera a la vez terrestre, marítima e interna con el Islam Occidental—, aparecen muestras del tutelaje espiritual que los sultanes granadinos mantuvieron sobre los mudéjares, un patronaje que parece serles reconocido por éstos y que ellos, con mayor o menor fortuna, intentan ejercer y reivindicar<sup>2</sup>. Así, por ejemplo, cada vez que los monarcas catalano-aragoneses pretenden restringir la movilidad o la libertad de emigración de sus súbditos musulmanes —un derecho que, desde el siglo XII, se habían comprometido a respetar, pero que, con el paso de los siglos, se fue difuminando progresivamente<sup>3</sup>—, los nazaries intentan salvaguardarla a través

1. Véanse J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «Los mudéjares valencianos y el reino nazarí de Granada. Propuestas para una investigación», *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, II/1, 1982, pp. 643-666; D. BRAMON, *Contra moros i jueus. Formació i estratègia d'unes discriminacions al País Valencià*, Valencia, Eliseu Climent Editor, 1981, pp. 85-91; M. del C. BARCELÓ TORRES, *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y dialecto*, Valencia, Universidad de Valencia - Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1984, pp. 96-100 y 102-104; M.D. MEYERSON, «The War against Islam and the Muslims at Home: the Mudejar Predicament in the Kingdom of Valencia during the Reign of Fernando “el Católico”», *Sharq al-Andalus*, 3, 1986, pp. 103-113, argumento que el autor recupera en IDEM, *The Muslims of Valencia in the Age of Fernando and Isabel. Between Coexistence and Crusade*, Berkeley-Los Angeles-Oxford, University of California Press, 1991, pp. 61-98 [traducido en IDEM, *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel. Entre la coexistència i la croada*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1994, pp. 119-183]; M.ª T. FERRER I MALLOL, *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, C.S.I.C., 1988, pp. 17-46; IDEM, «Frontera, convivencia y proselitismo entre cristianos y moros en los textos de Francesc Eiximenis y de san Vicente Ferrer», *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, C.S.I.C., 1998, pp. 1579-1600.

2. Véase, en particular, J.E. LÓPEZ DE COCA, «Los mudéjares...», pp. 660-665.

3. La bibliografía sobre la libertad de emigración de los mudéjares valencianos es abundante, sobre todo para el “Cuatrocientos”. Para el siglo XIV, véase M.ª T. FERRER I MALLOL, *Els sarraïns de la corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, C.S.I.C., 1987, pp. 105-210; para el siglo XV, L. PILES ROS, «La situación social de los moros de reialengo en la Valencia del siglo XV», *Estudios de Historia Social de España*, I, 1949, pp. 225-274; IDEM, *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo-C.S.I.C., 1970; M.ª T. FERRER I MALLOL, «L'emigració dels sarraïns residents a Catalunya, a Aragó i al

de las negociaciones y de su inclusión en los capítulos de las treguas<sup>4</sup>. De vez en cuando, circulan noticias de cartas agitadoras de los sultanes granadinos a las aljamas valencianas<sup>5</sup>. Con más o menos fundamento, entre los cristianos se cree que los mudéjares albergan la esperanza de una "reconquista" por parte de los nazaries<sup>6</sup>. Y, cuando se produce el asalto a la morería de Valencia, Sad de Granada no duda en poner de manifiesto su enojo ante las autoridades municipales valencianas<sup>7</sup>.

País Valencià durant la baixa edat mitjana», *L'expulsió dels moriscos. Conseqüències en el món islàmic i el món cristià: 380è. aniversari de l'expulsió dels moriscos. Congrés internacional Sant Carles de la Rapita, 5-9 desembre 1990*. Barcelona, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1994, pp. 23-26; A. DIAZ BORRÁS, «La paradoja de la emigración mora en Valencia durante el siglo XV. Expatriación musulmana en época de Honorat Mercader (1467-1481)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 16, 1991, pp. 37-58; M.L. ORTELLS, «Los mudéjares de Valencia en el siglo XV a través de los "Delmaments dels sarrahins"», *Actas del V Simposio Internacional de Mudéjarismo (1990)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1991, pp. 135-145; y, para un momento posterior, E. SALVADOR, «Sobre la emigración mudéjar a Berbería. El tránsito legal a través del puerto de Valencia durante el primer cuarto del siglo XVI», *Estudis*, 4, 1975, pp. 39-68.

4. Así, por ejemplo, después de que Martín el Humano hubiese promulgado una prohibición de emigrar hacia tierras nazaries y de que hubiese fracasado el intento granadino de que, con el tratado de 1405, se volviera a reconocer a los mudéjares la libertad de hacerlo, un embajador de Yusuf III, Ali Barramoni (que ya fue identificado por C. BARCELÓ, *Minorías...*, p. 40), lanzó consignas, desde Barcelona, a finales de 1409 o principios de 1410, para instigarlos a emigrar clandestinamente. El documento ha sido publicado por J. RIBERA y M. ASÍN, *Manuscritos árabes y aljamiados de la Biblioteca de la Junta*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1912; por W. HOENERBACH, «Cuatro documentos mudéjares originarios de Cataluña y de Levante», *Homenaje al Profesor Darío Cabanellas Rodríguez, O.F.M. con motivo de su LXX aniversario*, Granada, Universidad de Granada, 1987, vol. I, pp. 369-371; y, para su datación, remito a R. SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat de Granada i la Corona d'Aragó, 1410-1458*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat-C.S.I.C., 1998, pp. 180-181 [nota 64], y p. 39 [nota 75].

5. Así, por ejemplo, en 1421, fue arrestado el "caballero morisco" Gómez Suárez de León, acusado de recorrer la sierra de Eslida con una carta de Muhammad IX el Izquierdo para advertir "que lo dit rey de Granada tenía a la frontera molta gent apperellada per entrar en aquesta terra" [véase R. SALICRÚ, *El sultanat...*, pp. 181-184, e ÍDEM, *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*, Barcelona, C.S.I.C., 1999, documentos 74, 85 y 86; sin duda se trata del mismo Gómez Suárez, "infante que fué de Benamaryn, que [en 1410] se tornó a la santa fe catòlica seyendo moro", que aparece en las cuentas del alcahalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (cf. M.A. VILAPLANA, «Un ajuste de cuentas del alcahalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1, 1974, p. 471), y es posible que sea también el "Gómez Suárez el mozo" que hasta 1432 había estado en la nómina de caballeros moriscos al servicio del rey de Castilla (véase J.E. LÓPEZ DE COCA CASTANER, «"Caballeros moriscos" al servicio de Juan II y Enrique IV, reyes de Castilla», *Meridies. Revista de Historia Medieval*, III, 1996, p. 120, notas 6 y 8, y p. 132, nota 12)]; y, en 1441, también fue detenido Mahomet Addet, alias Catalán, natural de la localidad valenciana de Polop, con una "letra morischa, escrita en paper vermell, la qual dita letra és, segons lo dit moro diu, del rey Esquerdo de Granada" (véase R. SALICRÚ, *El sultanat...*, pp. 374-375, e ÍDEM, *Documents...*, documentos 327, 328 y 329).

6. "segons lurs profecies, les quals ells tenen e han per certes crehen fermament esser ja en lo temps en lo qual ells desijen e cuyden cobrar aquest Regne" (J. HINOJOSA MONTALVO, «Las relaciones entre los reinos de Valencia y Granada en la primera mitad del siglo XV», *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, Universidad, 1978, pp. 102-103, nota 25 y documento 7); véanse J.E. LÓPEZ DE COCA, «Los mudéjares...», p. 563, y R. SALICRÚ, *El sultanat...*, p. 432.

7. Véanse J. HINOJOSA, «Las relaciones...», pp. 103-104 y documento 9; J.E. LÓPEZ DE COCA, «Los mudéjares...», p. 664; R. SALICRÚ, *El sultanat...*, pp. 470-471. Sobre el asalto a la morería de Valencia, remito a M. GUAL CAMARENA, «Los mudéjares valencianos en la época del Magnánimo», *Actas del IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma de Mallorca, Diputación Provincial de Baleares,

En contrapartida, con el fin de conseguir sus propósitos en el sultanato nazarí, a veces son los mismos monarcas catalano-aragoneses quienes agitan el fantasma de la represión o de la toma de medidas en contra de los mudéjares, demostrando hasta qué punto consideran que este tipo de presión puede serles rentable<sup>8</sup>.

Tampoco faltan muestras, a menudo más implícitas que explícitas pero no por ello menos evidentes, del uso que los monarcas catalano-aragoneses hicieron, en sus relaciones con los sultanatos islámicos, de la condición religiosa de sus súbditos mudéjares. Las autoridades cristianas eran plenamente conscientes de las ventajas que, en sus contactos con Granada, Túnez, Tremecén o Fez, podía suponer el uso de los mudéjares como intermediarios. El empleo de sus servicios como trujamanes<sup>9</sup>, o como lectores e intérpretes de la correspondencia en árabe<sup>10</sup>, podía responder a una cuestión ante todo práctica, pero es evidente que la búsqueda de la intercesión de los mudéjares establecidos o que comerciaban con tierra de moros en la tramitación de las reclamaciones reales<sup>11</sup>, o para conseguir el envío de jaeces, caba-

vol. I, 1959, pp. 467-494; M. ARDIT LUCAS, «El asalto a la morería de Valencia en el año 1455», *Ligarzas*, 2, 1970, pp. 127-138; M.<sup>a</sup> del C. BARCELÓ TORRES, «La morería de Valencia en el reinado de Juan II», *Saitabi*, XXX, 1980, pp. 49-23; y M. RUZAFÁ GARCÍA, «"Fagen-se cristians los moros o muyren!"», *Revista d'Història Medieval*, 1, 1990, pp. 87-110.

8. En 1417, por ejemplo, con el fin de conseguir que Yusuf III de Granada revocase el "contrato" o monopolio de exportación de la seda granadina que habían conseguido varios mercaderes cristianos valencianos (véase R. SALICRÚ, *El sultanat...*, pp. 136-141 y 159-260), Alfonso el Magnánimo presentaba, con aire amenazador, el hecho de que "nós e nuestros predecesores, reyes d'Aragón, tenemos, han tenido e entendemos a tener los moros vassallos nuestros en lur plena liberalitat, según çunya e xara, e no fazerles alguna opresión", como contrapartida de que "vós e vuestros predecesores, reyes de Granada, d'aquí aquí han acostumbrado de fazer vender e lezar sallir sedas e otras mercaderías generalment e con liberalitat e no posaride algún contrast, gabella o otro impediment" (cf. R. SALICRÚ, *Documents...*, documento 10).

9. En embajadas, como Ali de Bellvís en la embajada a Granada de Berenguer Mercader de 1418 (cf. R. SALICRÚ, *Documents...*, documentos 25 y 54), en las confesiones de cautivos (véase J. HINOJOSA MONTALVO, «Confesiones y ventas de cautivos en la Valencia de 1409», *Ligarzas*, 3, 1971, pp. 113-127, o en interrogatorios (véase el elenco de trujamanes de la morería de Valencia que empleó el baile general del reino que recoge M.D. LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)*, Barcelona, C.S.I.C., 1995, pp. 396-397, nota 199).

10. Aunque, por lo menos durante el siglo XV, buena parte de las cartas expedidas desde la *kitabá* granadina y dirigidas tanto a Castilla como a la Corona de Aragón fuesen redactadas, directamente, en castellano [algunos ejemplos en R. SALICRÚ, *Documents...*, documentos 39, 50 y 51 (documento, este último, reproducido, además, en la portada del libro), o en R. CASTRILLO MÁRQUEZ, «Una carta granadina en el monasterio de Guadalupe», *Al-Andalus*, XXVI, 1961, pp. 389-396 –para cuya datación remito a R. SALICRÚ, *El sultanat...*, p. 161, nota 100–], también encontramos referencias a cartas escritas en árabe (por ejemplo en R. SALICRÚ, *Documents...*, documentos 286 y 287) y, a veces, a la falta de comprensión de las mismas, argumento que siempre podía emplearse como excusa interesada (cf. *ibidem*, documento 273, e ÍDEM, «Génova y Castilla, genoveses y Granada. Política y comercio en el Mediterráneo Occidental en la primera mitad del siglo XV», *Le vie del Mediterraneo. Idee, uomini, oggetti (secoli XI-XVI)*. (Genova, 19-20 aprile 1994), Génova, ECIG, 1997, pp. 213-257, nota 83 y documento XVII).

11. En enero de 1414, por ejemplo, Fernando I pidió a Hamet Xupió que intercediese ante el rey de Fez en favor del mercenario castellano Ferrando de Toledo, su esposa, sus hijos y su suegra para que pudiesen salir libremente del reino [A.C.A., C., reg. 2385, f. 24 r-24 v (27-I-1414, Zaragoza); M. ARRIBAS PALAU, «Cartas de recomendación cursadas al sultán Abu Said Utman III de Marruecos por el rey de Aragón, Fernando I, el de Antequera», *Hesperis-Tamuda*, III, 1960, documento 6, para cuya

llos o telas preciosas<sup>12</sup>, o su intervención directa como embajadores catalano-aragoneses en los sultanatos islámicos<sup>13</sup> —e incluso su ocasional función de “anfitriones” de musulmanes extranjeros temporalmente establecidos en la Corona de Aragón<sup>14</sup>—, se fundamentaban en un uso consciente de su condición de musulmanes y en un intento de aprovechar el ascendente que ésta pudiera tener sobre los emires<sup>15</sup>.

contextualización remito a R. SALICRÚ I LLUCH, «Mercenaires castillans au Maroc au début du XVe siècle», *Migrations et Diasporas méditerranéennes (XIe.-XVIe. siècles). Colloque international Toulouse-Conques (14-17 octobre 1999)*, París, en prensa; a mediados de octubre, volvió a pedir a un mudéjar, sin duda Xupió, y a sus hijos, que escribiesen al sultán, a su madre y a su hermana para conseguir la liberación de dos niñas cautivas [A.C.A., C., reg. 2389, ff. 9 v-10 r (29-X-1414, Montblanc); M. ARRIBAS, *Cartas...*, documento 15]; y, a principios de noviembre, intentó conseguir, de nuevo a través de Hamet Xupió, establecido en Fez, y de su padre, que el benimerín permitiese que la cristiana Joana de Rubiols volviese a sus tierras valencianas [A.C.A., C., reg. 2389, f. 13 r. (2-XI-1414, Montblanc)].

12. A finales de agosto de 1414, el infante Alfonso pidió a Xupió que encargase a su hijo, establecido en Berbería y con facultad de sacar de allí rocines de jineta, que le trajese uno “muy corredor y muy diestro” [A.C.A., C., reg. 2449, f. 91 r. (31-VIII-1414, Zaragoza)]; en 1417, Alfonso el Magnánimo encargó a Ali de Bellvís que le trajese de Granada varias jaeces adornadas de oro (R. SALICRÚ, *Documents...*, documento 9).

13. Ali Xupió, por ejemplo, fue enviado a Granada en 1430 (cf. R. SALICRÚ, *Documents...*, documentos 198 y 200); Ali de Bellvís, en 1417 (*ibidem*, documentos 8 y 10) y, junto con Galip Ripoll, en 1432 (*ibidem*, documento 255).

14. Si, en 1425, quedaron a cargo de Ali de Bellvís varios caballeros granadinos fugitivos que estaban temporalmente en Valencia (R. SALICRÚ, *Documents...*, documento 124), en 1438 fue él mismo quien tuteló otros caballeros que, procedentes del sultanato nazarí, habían llegado a Valencia con armas y partían hacia Berbería, puesto que recibió su juramento conforme las armas que pretendían sacar del reino no habían sido adquiridas en la Corona de Aragón, sino que ya las llevaron de Castilla o de “tierra de moros” (*ibidem*, documento 315; véase también IDEM, «Caballeros granadinos emigrantes y fugitivos en la Corona de Aragón durante el reinado de Alfonso el Magnánimo», *Actividad y vida en la frontera. II Estudios de Frontera*, Jaén, Diputación Provincial, 1998, pp. 727-748).

15. Posiblemente del mismo modo que los sultanes magrebíes se sirvieron, también, en ocasiones, de mensajeros cristianos o *farfanos* en sus embajadas a Castilla o a la Corona de Aragón: García de Santa María afirma que, en 1432, el embajador hafsi que fue al encuentro de Juan II de Castilla era un alcaide o caballero cristiano, genovés, de los que vivían con el rey de Túnez (cf. Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Don Juan II de Castilla (1420-1434)*, Madrid, Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, 1891, vol. II, pp. 223-224) y la «Crónica del Halconero» coincide con él, puesto que asegura que los mensajeros tunecinos eran “cristianos de los que allí llamaban farfanos” (cf. J. de M. CARRIAZO (ed.), «Crónica del Halconero de Juan II, Pedro Carrillo de Huete (hasta ahora inédita)», *Colección de Crónicas Españolas*, vol. VIII, p. 127). También, en 1423, la reina María, esposa del Magnánimo, rogaba a los oficiales reales que expidiesen salvoconducto *Didacus Yanyes, christianus sive farfanus*, que acompañaba al Aamo, *nuntius regis de Tramicen* (A.C.A., C., reg. 3122, f. 25 r-25 v 28-VII-1423). Por otro lado, y como ha sido destacado, ya, en alguna ocasión, también los mercaderes cristianos pudieron aprovechar, ocasionalmente, la ventaja de colaborar con operadores mudéjares en el comercio con Berbería, que pudieron actuar “como verdadera cabeza de puente para colegas de otro credo o procedencia geográfica” (cf. M. RUZAFÁ GARCÍA, «La Corona de Aragón y Castilla en el Norte de África durante el Cuatrocientos», *Relaciones de la Corona de Aragón con los Estados Cristianos peninsulares (siglos XIII-XV)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, vol. II, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1997, p. 313). Y los mudéjares también pudieron servirse de las posibles facilidades que les reportaba su condición musulmana al colaborar o intervenir en el rescate de cautivos cristianos (algunos ejemplos en IDEM, «Los operadores económicos de la morería de Valencia», *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía (1987)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1992, pp. 250-251, o en IDEM, «Ali Xupió, señor de la morería de Valencia», *L'univers dels prohoms (Perfils socials a la València baix-medieval)*, Valencia, Edicions 3 i 4, 1995, pp. 145 y 146-147).

En determinadas coyunturas, y en el comercio con Berbería, algunos ejemplos pueden apuntar a un uso acaso aún más interesado de la condición religiosa de mudéjares y musulmanes por parte de los cristianos. A mediados de la década de los años treinta del “Cuatrocientos”, por ejemplo, las autoridades municipales valencianas potenciaron y favorecieron la especialización de por lo menos un mercader granadino establecido en la ciudad, el malagueño Cacim Brancero, en la importación de grano de Tremecén<sup>16</sup>. Y no me parece una simple coincidencia que, a finales de la década anterior, algunos mercaderes cristianos valencianos que se dedicaban a esa misma actividad hubiesen tenido problemas tras decretarse, en Tremecén, una prohibición de llevar cereal magrebí a tierras de cristianos<sup>17</sup>. No hay duda de que semejantes restricciones eran más fácilmente salvables para musulmanes como Brancero, o para los mudéjares, que para los cristianos valencianos<sup>18</sup>.

Aunque tengamos algunas muestras de su ocasional intervención en el comercio con tierras cristianas<sup>19</sup>, el radio de acción de los intereses mercantiles mudéjares se orientó, fundamentalmente, hacia tierras musulmanas, es decir, hacia

16. “Volent negociar ab la dita ciutat portant forments del reyalme de Tremicè per los grans aventages que illos jurats de la dita ciutat li fahien”; “en les parts de Barberia e reyalme de Tramiciè, per portar, a obs e proveisió de la dita ciutat, un càrech de forment que llo dit Cacim e alguns mercaders de la dita ciutat havien assegurat a la dita ciutat, de què se’n és seguit benefici a la dita ciutat, atès lo cars en qua, ladons, ere possada de stretura de forment” (R. SALICRÚ, *Documents...*, documento 296 –anteriormente editado por M. RUZAFÀ GARCÍA, *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de Valencia (1370-1500)*, Valencia, Universidad, 1988, vol. II, documento 74, [tesis doctoral inédita]; el mismo mercader granadino, Cacim Brancero, Abalancero o Abalantero, aparece reiteradamente en esos años: cf. R. SALICRÚ, *Documents...*, documentos 292, 294, 295, 298, 299, 305, 306, 319 y 324; remito igualmente a otros documentos que se refieren, en el mismo período pero contando con una referencia anterior, de 1418, al también mercader de Málaga Abraham Abalantero, Abratero o Balancero, *ibidem*, documentos 33, 291, 298, 304).

17. “Se seguí que vós [el rey de Tremecén] entràs e hagués lo dit regne de Tremissèn e manàs e inhibís que forment no pogués ésser tret del dit vostre regne per a terres de christians” (*ibidem*, documento 173).

18. M. RUZAFÀ, «Los operadores...», pp. 248-249; IDEM, «Alí Xupió...», p. 143; J. GUIRAL, *Valencia...*, pp. 332 y 343; o M.D. LÓPEZ PÉREZ, *La Corona de Aragón...*, pp. 533-534, 535 y 537, constatan la intervención de mudéjares valencianos en la compra de cereal norte-africano para el abastecimiento de la capital valenciana a finales del siglo XIV y principios del XV. Sobre el sistema municipal valenciano de ayudas a la importación de trigo, véanse los cinco artículos a él dedicados en *Estudis*, 2, 1974, pp. 5-95 –donde también puede apreciarse la presencia de “moros” a lo largo de la primera mitad del siglo XV–, así como J. GUIRAL, *Valencia...*, pp. 328-346. A finales del XIV, las autoridades del reino de Mallorca se interesaron particularmente, en cambio, en su caso, por la intervención del elemento judío o judeoconverso en el comercio de cereal con Berbería (véase en M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón...*, p. 330).

19. Véanse J. GUIRAL, «L'apport des communautés juives et musulmanes au commerce maritime de Valence au XV siècle», *Actes du IIe Colloque International d'Histoire. Économies méditerranéennes: équilibres et intercommunications. XIIIe-XIXe siècles*, Atenas, Centre de Recherches Néohelléniques-Fondation Nationale de la Recherche Scientifique, 1985, pp. 466 y 467; IDEM, *Valencia...*, pp. 442 y 444; M. RUZAFÀ GARCÍA, «Los mudéjares en el desarrollo mercantil valenciano del Cuatrocientos», *Revista d'Història Medieval*, 2, 1991, p. 187; IDEM, «Alí Xupió...», pp. 151-152 y 162; M.D. MEYERSON, *The Muslims...*, p. 107 [o IDEM, *Els musulmans...*, p. 200]. Aunque la ley islámica no prohibiese estrictamente los viajes y el comercio con los territorios cristianos, más bien los desalentaba –acaso con mayor rigidez en al-Andalus y el norte de África–, y generalmente los mercaderes musulmanes restringían su esfera de actuación a los mercados islámicos (cf. O.R. CONSTABLE, *Comercio y comerciantes en la España musulmana. La reordenación comercial de la Península Ibérica del 900 al 1500*, Barcelona, Ediciones Omega, 1997, pp. 71-73).

Granada y hacia el Norte de África<sup>20</sup>. Y, a pesar de que la actividad comercial mudéjar—independiente, paralela, colaborando o en sociedad con mercaderes cristianos, pero por lo general compartiendo o utilizando unos mismos medios de transporte<sup>21</sup>— esté ampliamente atestiguada y documentada, en realidad, por lo menos en comparación con lo que sabemos de los mercaderes cristianos, apenas si conocemos nada de su cotidianidad, de su organización, de sus métodos y de su vida mercantil en tierras berberiscas, ni de sus relaciones con sus correligionarios.

Nos enfrentamos, pues, a un silencio documental que puede ser altamente significativo, y que puede interpretarse como indicio de la falta de problemas que podría ser inherente a su identidad religiosa. De otro modo, si los mudéjares se hubiesen tenido que encarar al mismo tipo de inconvenientes que sus “connacionales” cristianos, habrían recurrido, como ellos, a su soberano y, en principio, por lo menos las fuentes de cancillería nos habrían dejado algún rastro de ello.

Sin embargo, las fuentes parecen señalar todo lo contrario.

En teoría, puesto que los tratados firmados entre la Corona de Aragón y los sultanatos musulmanes—cuya principal preocupación es la regulación de la actividad mercantil—no establecen distinción alguna entre los súbditos catalano-aragoneses<sup>22</sup>, siempre hemos considerado que todos los súbditos de la Corona, sin distinción de credo ni de procedencia, quedaban sujetos, por igual, a unas mismas condiciones<sup>23</sup>. Pero, en cambio, cuando abandonamos la aparente teoría de los tra-

20. Véase M. RUZAFÁ, «Los operadores...», pp. 247-259; ÍDEM, «Els orígens d'una família de mercaders mudéjars en el segle XV: Çaat Ripoll (1381-1422)», *Afers*, 7, 1988-1989, pp. 169-188; ÍDEM, «Ali Xupió...», pp. 137-173; M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón...*, pp. 318-327.

21. Evidentemente sin ninguna pretensión de exhaustividad, véanse, por ejemplo, algunos casos tomados al azar en M. RUZAFÁ, «Los operadores...», pp. 249 y 250 (notas 17, 23, 26, 27 y 29) y p. 252, nota 44; ÍDEM, «Ali Xupió...», pp. 161 y 163; M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón...*, pp. 195 y siguientes; o R. SALICRÚ, *Documents...*, documentos 90, 192, 211, 340, etc... Es de destacar el ejemplo que cita M. RUZAFÁ, «Ali Xupió...», p. 163, sobre una nave cuya propiedad era compartida por Mahomat Ripoll, Ali Xupió y dos caballeros valencianos, y que era patronada por un mercader valenciano, que tenía prohibido atacar puertos nazaríes y norteafricanos.

22. De hecho, por lo general ni mudéjares ni judíos son mencionados, y sólo en el caso granadino aparecen referencias directas a la posibilidad de emigración de los primeros, aspecto que ya hemos mencionado y sobre el que volveremos después.

23. Y, además, en determinadas coyunturas algunos documentos así parecen indicarlo. En 1405, por ejemplo, Martín el Humano escribía a Nicolau Pujades, baile general del reino de Valencia, que, por orden del rey de “Benamari e d'Algarb, cascuna fusta armadissa que intra ab robes e mercaderies algunes en lo loch de Alcúdia del dit regne haje a pagar lo dret ordonat, ço és, I rem per cascuna fusta”, y que él había prohibido a todos sus vasallos y súbditos que pagasen este derecho—indudablemente porque, en tanto que madera, el pago de un remo suponía una violación de la prohibición de comerciar con *cosas vedadas*; de todos modos, no parece que se tratase de un derecho instituido recientemente, puesto que el documento se refiere a él como a derecho “acostumbrado”. A consecuencia de ello, a las embarcaciones catalano-aragonesas que se habían desplazado hasta el sultanato meriní no se les había permitido descargar las mercancías que llevaban porque, en cumplimiento de la prohibición real, se habían negado a pagar el derecho, y por lo tanto habían tenido que regresar sin haber realizado negocio alguno. En esta ocasión, por lo menos, un mercader mudéjar valenciano como Iucef Xupió también se sintió sujeto a la prohibición; y, antes que violarla, prefirió pedir licencia a su soberano para que le consintiese pagar el derecho. El rey Martín le concedió autorización para fletar o enviar seis leños o galeotas armadas a Alcudia “de Benamari” una vez, pagando el remo [A.C.A., C., reg. 2202, ff. 10 v-11 r (29-V-1405), Barcelona].

tados y analizamos la correspondencia diplomática con los estados islámicos, podemos apreciar, fácilmente, una clara presencia diferencial de cristianos, judíos y mudéjares. Las huellas de incidentes diplomáticos, de reclamaciones, de actos de piratería y de acciones de represalia granadinas o berberiscas hacia súbditos de la Corona, no alcanzan por igual a todos los súbditos catalano-aragoneses supuestamente incluidos en los tratados. Porque las víctimas son, casi sin excepción, mercaderes o intereses cristianos<sup>24</sup> y, como mucho, ocasionalmente, podemos encontrar a algún judío perjudicado<sup>25</sup>. Pero, repasando las noticias de arrestos de operadores y de mercancías, de acciones piráticas y corsarias, de deudas impagadas de sultanes, oficiales y mercaderes musulmanes, no aparece un sólo mudéjar<sup>26</sup>.

Los ataques piráticos cristianos contra embarcaciones catalano-aragonesas o contra embarcaciones que transportan mercaderes y mercancías de catalano-aragoneses nos muestran, muy a menudo, a mudéjares y cristianos viajando y compartiendo las mismas naves. En cambio, resulta sorprendente que los mudéjares, a pesar de viajar en embarcaciones cristianas, ni tan siquiera accidentalmente aparezcan damnificados o perjudicados por los actos piráticos granadinos y berberiscos<sup>27</sup>; incluso considerando que, del mismo modo que lo hacían los piratas y corsarios cristianos —que, una vez apresadas las naves, podían establecer distinciones entre cristianos amigos y enemigos, entre cristianos y musulmanes, e incluso, en función de las coyunturas, entre musulmanes de distintas procedencias<sup>28</sup>—, los agresores musulmanes también pudiesen seleccionar el botín.

24. Véase, por ejemplo, en M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón...*, *pássim*, y en particular pp. 116-118, 130-135 y 771-784.

25. Así, por ejemplo, *ibidem*, pp. 117 (nota 185), 132 (nota 38) y 776-777 (véanse también las pp. 327-346), o en M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, «En torno a la piratería nazari entre 1330 y 1337», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, Diputación Provincial, 1988, documento I.

26. O, por lo menos, yo no he sabido encontrarlo. Me remito, fundamentalmente, en cuanto al siglo XIV, a M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón...*, y a la abundante bibliografía acerca de la piratería berberisca y nazari que ya recoge esta autora. En cuanto al siglo XV y a Berbería, me baso en mi propio vaciado exhaustivo de los fondos de cancillería del A.C.A. y del A.R.V. de los reinados de Alfonso el Magnánimo y de Fernando de Antequera (para cuyo análisis completo, en este último caso y en lo que al sultanato de Fez se refiere, remito, por ahora, a R. SALICRÚ I LLUCH, *Relacions de la Corona d'Aragó amb el regne de Granada al segle XV (1412-1458)*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1997, vol. I, edición en micro-forma, pp. 168-228; IDEM, «L'ambaixada a Fes d'Antoni Queixal i Ramon de Conesa (1413-1414)», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 19, 1998, pp. 229-244; IDEM, «Mercenarios...»; y a las numerosas publicaciones de Mariano Arribas Palau allí señaladas. Respecto al sultanato hafsí véase R. SALICRÚ I LLUCH, «Cartes de captius cristians a les presons de Tunis del regnat de Ferran d'Antequera», *Miscel·lània de Textos Medievals*, 7, 1994, pp. 549-590). En lo que se refiere a Granada y al siglo XV, véase R. SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat...*, e IDEM, *Documents...*, y la bibliografía allí recogida.

27. Véanse, por ejemplo, además de M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón...*, pp. 685-729, M. SÁNCHEZ, «En torno a la piratería nazari...», pp. 431-461, o A. DÍAZ BORRÁS, *Los orígenes de la piratería islámica en Valencia: la ofensiva musulmana trecentista y la reacción cristiana*, Barcelona, C.S.I.C., 1993.

28. Véase, al respecto, R. SALICRÚ I LLUCH, «La frontera marítima en el Mediterráneo bajomedieval», *Convivencia, defensa y comunicación en la frontera. III Estudios de Frontera (Alcalá la Real, 18-20 noviembre de 1999)*, Jaén, Diputación Provincial, en prensa.



Por otro lado, la correspondencia diplomática catalano-aragonesa con los estados musulmanes está plagada de recomendaciones de los soberanos cristianos a sus homólogos magrebíes y granadinos en favor de los mercaderes cristianos que comerciaban con sus tierras. En este caso no podemos decir que nunca, pero sí que casi nunca, y que sólo muy excepcionalmente, les fue recomendado algún mudéjar<sup>29</sup>. ¿Necesitaban, los mudéjares, en realidad, este tipo de recomendaciones? ¿O les bastaba su condición de musulmanes? ¿Primaba en ellos su procedencia de tierras cristianas o su credo? ¿Su extranjería era equiparable a la de los mercaderes musulmanes procedentes de otros estados islámicos?

Son preguntas que no deben de tener respuesta simple y, además, preguntas que, por ahora, por lo menos desde nuestras fuentes cristianas, distan de tenerla. Porque estas fuentes ni tan siquiera nos proporcionan otro argumento que su silencio para sostener lo que sí parece una obviedad: que, a pesar de ser súbditos de un mismo estado, los mudéjares y los cristianos catalano-aragoneses que comerciaban con tierras islámicas no eran, en ellas, completamente equiparados. Y que la supuesta ventaja de la religión musulmana de los mudéjares tenía de algún modo que reportarles un trato diferenciado que, quizás, podía concretarse en un cierto favoritismo o discriminación positiva.

El documento que presento se convierte en uno de esos testimonios, o de esas presumibles "pruebas", de los que andaríamos tan faltos para validar estas supuestas obviedades. En primer lugar, porque nos permite seguir algunas huellas, tanto de la latente rivalidad cristiano-musulmana como de la solidaridad islámica fuera de su escenario habitual, es decir, fuera de las fronteras del mundo cristiano, en tierras de Berbería. Y, en segundo lugar, porque nos presenta a los mudéjares ya no sólo como emisores activos sino también como beneficiarios o receptores por pasiva del favoritismo o de la solidaridad de sus correligionarios.

Se trata de una carta sin datar, escrita en catalán y conservada en el Archivo de la Corona de Aragón, dirigida a un monarca por sus vasallos y súbditos mercaderes cristianos que comercian con el reino de Fez. No sabemos, pues, ni a quién va dirigida ni quién la escribe, aunque tanto el idioma como su conservación en el Archivo de la Corona de Aragón, y por supuesto el contenido de la carta, induzcan a creer que se trata de un monarca catalano-aragonés y de sus súbditos.

Respecto a éstos, la preocupación por la concurrencia mudéjar remitiría, en primera instancia, ante todo a los mercaderes cristianos valencianos. Pero la patente falta de voluntad de los mercaderes por identificarse en función de parámetros geográficos, antes bien sólo por su condición de mercaderes que comercian con Fez (y, de acuerdo con el contenido de la carta, también con Túnez), inclina a suscribir su auto-definición: nos hallamos, probablemente, ante un conglomerado de todos los "vassals e súbdits merquads negocians en lo realma de Ffeç" originarios de la

29. Así, en 1410, Martín el Humano recomienda tanto al alcaide Abdalla Ciefi, alguacil del rey de Fez, como a Amar Abenzaien, consejero suyo, a Azmet Xipiona así como a sus procuradores, mercaderías y bienes [A.C.A., C., reg. 2185, f. 128 v (18-V-1410, Barcelona)]. Algunas recomendaciones de mercaderes cristianos a sultanes o a autoridades nazaríes, por ejemplo, en R. SALICRÚ, *Documents...*, documentos 5, 14, 65, 97, 98, 159, 169, 201, 202, 267, etc...

Corona de Aragón, sin distinción de procedencia. Porque, a pesar de que sólo los valencianos contasen, directamente, en sus propias tierras de origen, con la concurrencia del elemento mudéjar, en tierras de Berbería eran todos los mercaderes cristianos catalano-aragoneses que comerciaban con Berbería, indistintamente, quienes sufrían o conocían, por igual, los hechos que denuncian, y eran también todos ellos, por igual, quienes se sentían perjudicados por la molesta concurrencia mudéjar. Por consiguiente, sus quejas no parten de tierras de la Corona de Aragón, sino de tierras de Berbería, donde todos, en igualdad de condiciones, se sienten víctimas de una misma competencia desleal.

En cuanto al monarca, el documento no nos aporta tampoco datos intrínsecos ni extrínsecos que permitan identificarlo.

Desde un punto de vista diplomático, sólo podemos apuntar que la carta puede situarse a finales del siglo XIV o a principios del XV, y que, puesto que fue posiblemente redactada en el mismo sultanato benimerín, no se trata, lógicamente, de un claro exponente de la letra de cancillería catalano-aragonesa al uso<sup>30</sup>.

El contenido del documento denota un ambiente enrarecido, aunque no necesariamente de confrontación u hostilidad abiertamente declarada, y la consciencia de la existencia de un antes reciente (*en temps pessat*) y de un después presente (*ara és per lo contrari*). Y revela, también, una manifiesta preocupación tanto por la piratería y el corsarismo berberiscos como por lo que podríamos considerar sus efectos colaterales (armamento de escuadras defensivas, cautiverio y rescate de cristianos). Por todo ello, es posible que estemos en la coyuntura o en el contexto pre- o post-“cruzadas contra Berbería”, es decir, en la última década del “Trescientos” o en la primera del “Cuatrocientos” y, por consiguiente, en el reinado de Martín I el Humano (1395-1410) o en el de su hermano y predecesor, Juan I (1387-1395). Pero algunos indicios o coincidencias sugerentes<sup>31</sup>—que, sin embargo, no considero nece-

30. Queriéndolo, tanto en algunas de las capitales y minúsculas como en algunos trazos, quizás podría sugerirse una cierta tendencia o semejanza a la escritura castellana, pero ubicados, justamente, en el sultanato de Fez, no me parece algo en modo alguno relevante.

31. El “victorioso señor” que encabeza la carta encajaría perfectamente con Fernando de Antequera, y quizás, también, la existencia del “antes” y del “después”. Sabemos, además, que los “mercaders catalans nagosiants en lo rechna d’Alguarp, opramutz malament per descominall jodisi”, enviaron una carta a Fernando I, fechada en Fez en octubre de 1413 y firmada por ellos en calidad de “los vostras naturalls e leyalls vessalls, [...] los mercaders qui són en Ffers”, a través de los embajadores Antoni Queixal y Ramon de Conesa (véase, sobre esta embajada, R. SALICRÚ, «L’ambaixada...»; para el documento, A.C.A., C., C.R. Fernando I, caja 7, número 773; editado en M. ARRIBAS PALAU, *Intercambio de embajadas entre Abu Said Utman III de Marruecos y Fernando I de Aragón*, Tetuán, Editora Marroquí, 1956, documento 13). Puesto que los embajadores ya habían sido informados por los mercaderes de las “cosas e grans soberguarias a nosaltres, vesaylls vostras, senyor, en aquest rechna fetes”, sólo pedían al monarca, sin mayor concreción, que diese crédito a lo que de su parte le expondrían los embajadores, y que, “après, per vostra misericòrdia, manar ffer les provasions a nosaltres nasasarias”. No podemos descartar, pues, que las “cosas e grans soberguarias a nosaltres [...] en aquest rechna fetes” sean las que recoge nuestro texto. Sin embargo, parece más verosímil que la carta de 1413 se refiera a los problemas que los mercaderes habían tenido en el sultanato de Fez—y, en concreto, en la zona del Algarbe—a raíz de la guerra civil entre Abu Said y “l’altre lo qual pretén haver dret en lo dit regne” (cf. R. SALICRÚ, «L’ambaixada...», pp. 239 y 240; A.C.A., C., C.R. Fernando I, números 221 y 271, editado en M. ARRIBAS, *Intercambio...*, documentos 7 y 11). Estos problemas se multiplicarían tras el retorno de los

sariamente determinantes<sup>32</sup>— también podrían respaldar el reinado de Fernando I (1412-1416).

Quizás una revisión en profundidad de la documentación político-diplomática relacionada con Fez y Túnez a caballo de los siglos XIV y XV nos aportaría algún dato que permitiese datar la carta con más precisión —quién sabe si a través de los datos fiscales que, como veremos enseguida, nos aporta el texto—. Pero, de todos modos, creo que, en el fondo, la falta de una datación precisa de la carta no es impedimento para valorar, igualmente, el interés de su contenido y de la problemática que plantea. Porque lo más importante, a mi entender, es la vía de reflexión, hasta cierto punto atemporal, que nos abre; puesto que aporta indicios, sino pruebas, de algo que quizás puede considerarse subyacente pero que, como hemos visto, nunca aflora en la documentación, y que incide de lleno en los presupuestos y condicio-

---

embajadores catalano-aragoneses, como demuestran las numerosas noticias de incidentes y reclamaciones que acabaron por enrarecer el buen clima que hasta entonces había presidido los contactos entre Fernando I y el sultán benimerín, y que enlazan, luego, con las represalias derivadas de la conquista portuguesa de Ceuta (remite, al respecto, a R. SALICRÚ, *Relacions...*, vol. I, pp. 201-228, que completa a M. ARRIBAS, *Intercambio...*; ÍDEM, «Reclamaciones cursadas por Fernando I de Aragón a Abu Said Utman III de Marruecos», *B.R.A.B.L.B.*, XXX, 1963-1964, pp. 307-322; ÍDEM, «Repercusión de la conquista portuguesa de Ceuta en Aragón», *Tamuda*, III, 1955, pp. 9-21; ÍDEM, «Cartas de Fernando I de Aragón a Abu Ali de Marrakus», *Tamuda*, IV, 1956, pp. 229-238; e ÍDEM, «La ausencia del obispo fr. Pedro de San Cipriano O.F.M. de su sede de Marruecos», *Archivo Ibero-Americano*, 62, 1956, pp. 245-254; sobre el contexto de la conquista de Ceuta, véase el reciente A. UNALI, *Ceuta 1415. Alle origini dell'espansione europea in Africa*, Roma, Bulzoni Editore, 2000). Tampoco hay que olvidar, además, que una de las principales familias de mercaderes mudéjares valencianos, la de los Xupió, inicialmente alineada, durante el Interregno, con Jaime de Urgel, cambió luego de bando y se convirtió en clara aliada del nuevo monarca Trastámara, que no le aborrió favores (véase M. RUZAFÁ, «Ali Xupió...», pp. 148-149, e ÍDEM, «Els orígens...», pp. 181-182, que remite a ÍDEM, *Patrimoni...*, vol. I, pp. 426-440; y R. SALICRÚ, *El sultanat...*, pp. 60-61 (nota 66) y pp. 61-62). Pese a la falta de "pruebas", esta actitud fernandina, pues, podría haber herido susceptibilidades de la clase mercantil cristiana valenciana y haberla inducido a recelo hacia el elemento mudéjar implicado en el comercio con Berbería, porque, en el fondo, los mercaderes mudéjares que comerciaban con Berbería y que podían ser motivo de preocupación para los cristianos eran sólo los representantes de unas pocas familias (véase la nota 44) que constituían la élite u oligarquía de la morería valenciana, de la que los Xupió eran uno de los principales exponentes.

32. A pesar de los incidentes y de la abundante documentación relacionada con todo lo señalado en la nota anterior, durante el reinado de Fernando I no surge, en ese contexto, ninguna queja respecto a los mudéjares, ni indicio alguno de incidentes o tensiones entre ellos y los mercaderes cristianos catalano-aragoneses. Además, pese a que durante el reinado de Fernando de Antequera tanto las polémicas antimusulmanas y las predicaciones de Vicente Ferrer como el contexto de la conquista portuguesa de Ceuta pudiesen "enrarecer" las relaciones entre cristianos y mudéjares, sigue sin detectarse una actitud hostil del colectivo mercantil cristiano, por lo menos en la documentación real que he manejado. Estas fuentes no muestran ninguna preocupación aparente por la concurrencia mudéjar en el comercio con Berbería, y sí, en cambio, por las acciones de un grupo de piratas castellanos con sede en Cartagena, que tenía por objetivo las embarcaciones que comerciaban con "tierra de moros". Según los mercaderes valencianos, representados en la correspondencia diplomática por el baile general y por las autoridades municipales, las pérdidas económicas que ocasionaron dejaron en situación crítica la economía del reino (véase en R. SALICRÚ, *Relacions...*, vol. I, pp. 701-719; parte de la correspondencia que se señala fue publicada por M. TINTÓ, *Cartas del baile general de Valencia, Joan Mercader, al rey Fernando de Antequera*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo - Diputación Provincial de Valencia - C.S.I.C., 1979). Pero tampoco aquí aparece referencia alguna a distinción de credo ni mención hostil hacia los mudéjares.

nantes del análisis de los modelos de relación entre mudéjares y cristianos y entre mudéjares y estados musulmanes en el Mediterráneo Occidental bajo-medieval.

Con esta carta, los mercaderes cristianos que comercian con Fez denuncian tanto la discriminación de que son objeto a causa del trato fiscal preferencial que reciben, en Fez y en Túnez, sus semejantes mudéjares, como el colaboracionismo de estos últimos con sus correligionarios berberiscos. Los mercaderes cristianos se sienten, pues, doblemente perjudicados, puesto que formulan acusaciones tanto contra los estados musulmanes como contra los mudéjares, y pretenden que, para poner fin a esta situación y en beneficio de sus reinos, el soberano cristiano, actuando en lo que consideran una lógica consecuencia y una justa contrapartida, favorezca, en sus tierras, sólo a los cristianos y “deprima” a los “moros”, indistintamente mudéjares y berberiscos.

Del contenido del documento se desprende, pues, claramente, que nos hallamos ante una reacción a la defensiva de los mercaderes cristianos, que se sienten perjudicados por lo que consideran un agravio comparativo que no saben cómo combatir. Y, a falta de otras armas de ataque, lo único que pueden permitirse es la acusación difamatoria de los mudéjares —tenga ésta mayor o menor base real—. Porque, aunque los cristianos también pongan de manifiesto sus quejas y denuncien el trato fiscal diferencial o la discriminación positiva que los sultanatos de Fez y de Túnez ofrecen a los mercaderes mudéjares, parecen ser conscientes de que, en eso, no les queda otro remedio que resignarse, puesto que no piden al soberano que intervenga. En cambio, sus gravísimas acusaciones contra los mudéjares, que repercuten directamente en la seguridad de sus reinos e, incluso, de toda la Cristiandad, sí pueden servirles como revulsivo para intentar que la Corona reaccione y ponga trabas al trato de igualdad que, en cambio, ella sí ofrece a sus “subversivos” súbditos mudéjares.

La carta se articula en siete puntos o capítulos de agravio, los tres primeros dedicados a proclamar la injuria de la discriminación fiscal de la que ellos, los mercaderes cristianos, son objeto en Fez y en Túnez, y los cuatro restantes consagrados a las acusaciones directas contra los mudéjares.

Hay que observar, sin embargo, que, para los mercaderes cristianos, la distinción entre musulmanes berberiscos y musulmanes mudéjares sólo es funcional y operativa, puesto que tanto el encabezamiento como la conclusión de la carta presentan una única distinción entre “moros” y “cristianos”. En sus parámetros, pues, o desde su mentalidad cristiana, la solidaridad islámica aparece como presupuesto indudablemente subyacente, inherente a una identidad religiosa que está por encima de las “nacionalidades” y que no se pone, en absoluto, en cuestión. Por consiguiente, en tanto que presupuesto incuestionable, subyacente e inherente al ser islámico, los mercaderes cristianos no plantean la concreción mutua de esa solidaridad existente entre mudéjares y berberiscos como un intercambio de favores. Es algo tan consustancial a la condición musulmana que la discriminación fiscal positiva o el trato preferencial no se presenta como una contrapartida de los favores mudéjares, ni los favores mudéjares como una contrapartida de ese trato fiscal, porque es algo tan esencial que ni siquiera se plantea que puedan existir interdependencias o condicionamientos mutuos.

En primer lugar, pues, los mercaderes cristianos proclaman ser “injurados” fiscalmente, en comparación con sus semejantes mudéjares, tanto en el sultanato de Fez como en el de Túnez. Según ellos, en Fez tienen que pagar, por la pañería o *dreperia*, un impuesto del 13%, y un derecho del 15% por el resto de mercancías. En Túnez, en cambio, satisfacen una tasa inferior, del 6%. Pero, en los tres casos, se trata de porcentajes superiores a los que se les exigen a los mudéjares, aunque, lamentablemente, éstos no nos sean señalados y, por lo tanto, no podamos saber cuál es el alcance del agravio comparativo<sup>33</sup>.

En lo que respecta al colaboracionismo de los mudéjares con sus correligionarios berberiscos, las acusaciones arrancan de una constatación: la pérdida de terreno de los mercaderes cristianos en el comercio con Berbería en beneficio de los mercaderes mudéjares, partiendo de una situación anterior más favorable<sup>34</sup>.

Aunque, en ese tiempo pasado —pero, puesto que es recordado, reciente—, los mudéjares comerciaban con toda Berbería, también lo hacían ellos, los mercaderes cristianos, y esto reportaba grandes beneficios al reino y a la Cristiandad, porque, puesto que podían informar e informaban a las ciudades<sup>35</sup> cristianas de cualquier movimiento, preparativo o intención hostil de los sarracenos, éstas podían estar prevenidas. Ahora, en cambio, se ha invertido la situación, y son los mudéjares quienes realizan el espionaje e informan y advierten a sus correligionarios de las armadas o escuadras que los cristianos organizan contra ellos, de modo que siempre pueden estar apercebidos.

Seguidamente, los mercaderes cristianos acusan a los mudéjares de complementar su tarea informativa con una actividad mucho más grave: el tráfico de armas<sup>36</sup>.

33. Advirtamos o recordemos, sin embargo, que más arriba [nota 23] hemos señalado un ejemplo de 1405, concerniente a Lucef Xupió, que indicaría que, por lo menos en esa ocasión y con respecto al “derecho acostumbrado” de pagar un remo por cada fusta que entrase con mercancías en Alcadia de Berbería, el mudéjar se sentía vinculado a la prohibición real de satisfacer dicho impuesto.

34. Aunque, hasta cierto punto, el primero de los capítulos de crítica a los mudéjares parezca insinuarlo, no se trata de un cese absoluto de las actividades o del comercio cristiano, puesto que en ese caso los mercaderes no se definirían, como lo hacen, como “mercaderes que negocian”, en presente, en Fez.

35. Es de destacar que el texto se refiera, propiamente, a las “ciudades”; puesto que, en realidad, eran ellas las que se movilizaban ante la amenaza pirática musulmana.

36. Aunque el elenco de *cosas vedadas* o de mercaderías prohibidas incluyese tanto alimentos y materias primas u obras susceptibles de ser empleadas en la guerra contra los cristianos, como armas propiamente dichas, por lo general, si exceptuamos momentos de especial recrudescimiento de las relaciones, desde la Corona de Aragón la exportación de vituallas hacia tierras musulmanas era tolerada, por lo menos en el siglo XV y en lo que respecta a Granada, donde baso fundamentalmente mis afirmaciones. En la práctica, sólo el comercio de armas era verdaderamente perseguido y castigado. Más arriba, haciendo referencia al papel de “anfitrión” de caballeros granadinos fugitivos refugiados en la Corona de Aragón asignado a Ali de Bellvís, ya hemos visto que éstos incluso tenían que jurar que las armas de uso personal que llevaban no las habían adquirido en tierras catalano-aragonesas [véase la nota 14]. Como ya advertí en R. SALICRÚ, *El sultanato...*, nota 70, pp. 472-473, tenemos constancia de que, en más de una ocasión, ante las reticencias del baile general del reino de Valencia, Alfonso el Magnánimo consintió que se llevasen vituallas a Granada; pero, en cambio, siempre combatió firmemente contra el tráfico de armas, incluso en sus momentos de mayor compenetración con Muhammad IX el Izquierdo. Así, en 1449, a pesar de haber sido absuelto, en 1444, de reincidencia en el mismo delito, Pere Figueres fue capturado por llevar armas a Granada (R. SALICRÚ, *Documents...*, documentos 341 y 360). O, en

Según los cristianos, los mudéjares llevan a sus correligionarios berberiscos cotas de malla, hojas de espada, hierros de lanza y otras armaduras. Y, para poder abastecerlos más impunemente, se han procurado fustas redondas y fustas de remos, que les permiten encubrir ese tráfico prohibido. Por lo tanto, y puesto que la mención de las *fustes rodones* e *fustes de rem*s resulta tan genérica que sólo puede tomarse como una constatación de la difusión de las embarcaciones de gran tonelaje<sup>37</sup>, parece que lo que los cristianos denuncian es que los mudéjares puedan adquirir embarcaciones<sup>38</sup>, porque les permiten gozar de una mayor independencia y de la suficiente libertad para esquivar la supervisión o control cristiano. Sin embargo, es evidente que el colectivo cristiano también debe de resentirse de esta autonomía mudéjar, en la medida que supone que los mudéjares ya no necesitan, o no dependen, del flete de embarcaciones cristianas para llevar a cabo su actividad mercantil.

---

1445, fue detenida una nave en Tortosa, acusada de haber cargado fraudulentamente cotas de malla y armas, camufladas como cargas de arroz, para llevarlas a "tierra de moros" (*ibidem*, documento 347). J. GUIRAL-HADZHOSSIF, *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia, Ediciones Alfonso el Magnánimo, 1989, pp. 116-118, también concluye que a la mayoría de expediciones clandestinas hacia tierras musulmanas les interesaba el tráfico de armas, recoge varios ejemplos de ello y, además de constatar que el camuflaje de arroz era uno de los más habituales, añade que también se empleaban con frecuencia botas de doble fondo que, oficialmente, contenían vino. Es de destacar que, en determinadas coyunturas, los monarcas catalano-aragoneses no sólo protegieron de las acusaciones -castellanas- de comercio prohibido -en este caso con Granada- a sus súbditos cristianos (cf. R. SALICRÚ, «Génova y Castilla...», p. 226 y documento XV, e IDEM, *Documents...*, documento 289), sino también a sus súbditos mudéjares valencianos (*ibidem*, documento 312, anteriormente editado por M. RUZAFÁ, *Patrimonio...*, vol. II, documento 79).

37. Difusión que se opera entre finales del siglo XIV y principios del XV, extremo que confirmaría la cronología que hemos otorgado al documento. Véase, al respecto -además de los trabajos ya clásicos de R. EBERENZ, *Schiffe an den Küsten der Pyrenäenhalbinsel*, Berna-Frankfurt, Herbert Lang-Peter Lang, 1975, y A. GARCÍA SANZ, *Història de la marina catalana*, Barcelona, Aedos, 1977-, el artículo de A. RIERA I MELIS, «La construcció naval a Catalunya a les vespres dels grans descobriments geogràfics (1350-1450)», *Revista d'Història Medieval*, 3, 1992, pp. 55-78, que lógicamente cuenta con una bibliografía más actualizada.

38. La desconfianza de las autoridades hacia la posesión de embarcaciones por parte de los musulmanes es manifiesta. De hecho, teóricamente los *Furs* de Valencia impedían que los mudéjares las poseyesen; pero, evidentemente, los obstáculos legales eran salvables con dinero y prestigio social, como demuestran los ejemplos de Iucef Xupió, Ali Xupió y Mahomat Ripolí (cf. M. RUZAFÁ, «Ali Xupió...», pp. 147, 158 y 163-164), que, de todos modos, compartieron su propiedad con cristianos. Aunque podamos alegar que se trata de un granadino y que, por lo tanto, su ejemplo puede no ser completamente significativo, también sabemos que el mercader malagueño establecido en Valencia, Cacim Brancero [nota 16], particularmente dedicado al comercio de grano con Tremecén y Berbería bajo patrocinio municipal, adquirió sin problemas una nave castellana para realizar sus negocios. Pero el baile general del reino de Valencia, Joan Mercader, no le permitió que el patrón y la tripulación fuesen musulmanes, sino que le obligó a que todos fuesen cristianos valencianos, a pesar de que la nave fuera de su propiedad: "E, noresmenys, volent negociar ab la dita ciutat portant forments del reyalme de Tremencè per los grans aventades que llos jurats de la dita ciutat li fahien, ladonchs comprà una nau castellana per navegar ab aquelles ses robes e mercaderies, la qual dita nau, jatsia sie del dit Cacim e comprà per aquell, com yo no volgués dar loch a les dites coses si donchs lo dit moro no metia la dita nau en poder de patró e mariners christians nostrats he coneguts, per ço li covench, ab licència mia, de metre la dita nau sots patronia d'en Francesch Vidal, mariner de aquesta ciutat, e de altres companyns e mariners christians, pus de quarantha hòmens, tots christians" (cf. R. SALICRÚ, *Documents...*, documento 296, anteriormente editado por M. RUZAFÁ, *Patrimonio...*, vol. II, documento 74).

En tercer lugar, los cristianos también acusan a los mudéjares que comercian con Berbería de realizar un espionaje mucho más sutil que el relacionado con el armamento de naves y con las posibles ofensivas marítimas contra los sultanatos magrebíes: pudiendo tener a su alcance, en sus tierras cristianas de origen, información privilegiada acerca de la condición y de las posibilidades económicas de los cautivos cristianos. Parece que los mudéjares que se desplazan a Berbería revelan a sus correligionarios cuáles son las disponibilidades de los cautivos, para que les exijan mayores rescates.

Finalmente, los mercaderes cristianos concluyen su elenco de despropósitos con una imputación si cabe aún más grave que las anteriores —que, en el fondo, en ocasiones también podrían ser atribuibles a cristianos—. Aunque sea en esta última acusación, pues, donde más cargan las tintas, también es ésta, sin embargo, la única que no atribuyen o no se atreven a fundamentar en presuntas constataciones o verdades, sino sólo en rumores (*segons fama*). De hecho, se trata del cargo más difícilmente probable: parece que, “en gran perjuicio de cristiandad”, se ha convertido en cosa habitual que los mudéjares reciban, a escondidas (*sotamà*), un porcentaje del botín o de los beneficios del corso musulmán anti-cristiano.

Pero, ni en este último caso, donde más fácilmente se podría aceptar que los mudéjares recibiesen de sus correligionarios un pago de favores, los cristianos formulan la acusación en términos de “intercambio”. Lo fundamental sigue siendo la denuncia de esa solidaridad o de ese colaboracionismo innatos que, por su misma consustancialidad al ser islámico, son siempre gratuitos, nunca interesados.

Antes de concluir el análisis del contenido de la carta, no puedo sino sacar a relucir otra de sus singularidades: la denominación que los mercaderes cristianos que comercian con el sultanato de Fez dan, reiteradamente, a los mudéjares, *medegels*<sup>39</sup>.

Aunque, por supuesto, no me corresponda a mí calibrar el valor de esta cita precoz, nos hallamos, claramente, ante una adaptación al catalán medieval del término árabe *mudayyan* (>mudéjar), que, como se sabe, a pesar de estar documentado en autores como Ibn al-Jatib e Ibn Jaldún, síntoma de su uso y generalización, en el árabe occidental, en el siglo XIV, sólo comenzaría a tener vigencia entre los cristianos durante la guerra de Granada y sólo se halla documentado, en castellano, a partir de la penúltima década del siglo XV<sup>40</sup>.

Es sabido que, en la Corona de Aragón, en la Baja Edad Media, los mudéjares recibían, en catalán, el apelativo de “moros”, “sarraïns” e, incluso, “agarens”, y, en latín, de “mauri”, “sarraceni” o “agareni”.

39. Así en siete ocasiones en el texto, y *medegels* en una, posiblemente por error.

40. Cf. F. MAÍLLO SALGADO, «Acerca del uso, significado y referente del término “mudéjar”. Contribución al estudio del medioevo español y de su léxico», *Actas del IV Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas (Toledo, 30 septiembre - 2 octubre de 1985)*, Toledo, Junta de Comunidades Castilla - La Mancha, 1988, p. 105. Previamente (pp. 104-105) advierte que “sólo a fines del siglo XV empieza a utilizarse en las crónicas castellanas la palabra *mudéjar*, que antes, incluso en el caso de que se registre documentada, es absolutamente infrecuente, y aun cuando Ramón Martín haya consignado el participio arábigo *mudayyan* en su *Vocabulista* en el siglo XIII con la significación de *tributarius*, no parece haber penetrado (y sobre todo generalizado) en castellano, sino en época muy tardía”.

La de "moro" o "sarraí" es, de hecho, también, la denominación que se les atribuye en la versión catalano-aragonesa de las treguas con Granada. Aunque, como refirió Giménez Soler, por lo menos los tratados de 1321 y 1326, en su versión árabe, ya empleen el término *mudayyan*, que es traducido, en la versión catalano-aragonesa, por *sarrabi estadant en vostra terra*, en 1321, en catalán, y por *moro de su tierra*, en 1326, en aragonés<sup>41</sup>.

En nuestro caso, esta mención en romance de *modegels* < *mudayyan*, evidentemente ocasional y aislada, demuestra que, a finales del siglo XIV o a principios del XV, el término estaba lo bastante difundido y era de uso lo bastante común en tierras de Berbería para designar esa realidad o particularidad musulmana ibérica. No sólo para que los mercaderes cristianos que comerciaban con Fez lo conociesen, sino también para que lo tomaran en préstamo y lo aplicasen, también ellos, a esa realidad de la que eran conocedores y para la que no disponían de una palabra propia, sino de perífrasis como las que aparecen en los tratados con Granada de 1321 y 1326.

La apostilla explicativa o definitoria que, en nuestro texto, los mercaderes cristianos añaden a la primera mención de *modegels* —y que, en tanto que necesaria, demuestra que se trata de un préstamo ocasional—, *ço és a dir, los moros qui en aquest regna són nats* ("es decir, los moros nacidos en este reino"), diluye cualquier posible duda acerca del referente, los "musulmanes nacidos en tierras cristianas", perífrasis próxima a la de los dos tratados señalados pero que, sin embargo, al igual que esas dos, no recoge el matiz de sumisión o subyugación que contiene el participio árabe.

En definitiva, pues, nos hallamos ante un por ahora aislado y singular exponente que pone de manifiesto, con toda su intensidad, algo que, *a priori*, ciertamente, ya podría haberse dado por supuesto, pero que la falta de "síntomas" no permitía detectar ni, por lo tanto, saber cómo se pudo concretar.

En primer lugar, nos muestra que, del mismo modo que la condición cristiana de los mercaderes podía influir negativamente, en determinadas coyunturas, en las actitudes de las autoridades magrebíes e interferir en sus actividades mercantiles, también la condición religiosa de los mudéjares podía beneficiarlos a ellos positivamente.

En segundo lugar, nos demuestra que, por lo menos en determinadas coyunturas, de un modo u otro, las tensiones entre cristianos y mudéjares que existían en tierras cristianas también se proyectaban en un terreno común de actuación, como el del comercio con "tierra de moros", actividad en la que ambos colectivos concurrían sin que, hasta ahora, hubiésemos podido advertir problemas manifiestos entre ellos.

Y, en tercer lugar, también nos prueba que la subyacente solidaridad islámica que tan a menudo cristalizaba, supuesta o realmente, en tierras cristianas y con los mudéjares como sujetos o emisores activos de la colaboración, cristalizaba de igual forma, aunque bidireccionalmente, en tierras de Berbería.

41. A. GIMÉNEZ SOLER, «La Corona de Aragón y Granada», *B.R.A.B.L.B.*, IV, 1907-1908, pp. 151, 90 y 149, respectivamente.



Es obvio, sin embargo, que de todo ello no se puede inferir una dinámica de conflicto o de rivalidad generalizada y constante de cristianos y mudéjares en el comercio con Berbería, y que no debemos incurrir, tampoco, en un análisis gratuito de confrontación. No hay que olvidar que nos hallamos ante acusaciones evidentemente difamatorias e interesadas –aunque, también es cierto, su misma existencia ya les otorgue un cierto grado de verosimilitud–. Y que, por ahora, a pesar del altamente significativo silencio de las fuentes, seguimos faltos de otros indicios positivos que puedan certificar la apertura de miras que nos aporta este conjunto de imputaciones<sup>42</sup>.

Por supuesto, habrá que seguir intentando exprimir este silencio documental con el objeto de determinar qué tiene de falaz y qué puede esconder de veraz. Para ello, posiblemente tendremos que interrogarnos más conscientemente sobre la participación tripartita de cristianos, musulmanes y judíos en el comercio con Berbería y con Granada. Una participación a la que a menudo hemos aludido pero que, por lo general, hemos abordado y examinado compartimentándola en parcelas independientes y paralelas, sin buscar ni sus intersecciones ni, sobre todo, sus posibles complementariedades. Porque, aunque en las últimas décadas la historiografía se haya ocupado a menudo, específicamente, de la intervención de las minorías mudéjar valenciana y judía mallorquina en ese comercio<sup>43</sup>, lo cierto es que, en realidad, por lo menos a nivel teórico, quizás no nos hemos planteado suficientemente la posibilidad de entrar a valorarla en términos comparativos<sup>44</sup>. Tampoco nos hemos

42. Así parece ser, por lo menos, en la obra por ahora fundamental acerca de las relaciones de la Corona de Aragón con el Norte de África, la de M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón...*; para una visión más sintética, véase ÍDEM, «La expansión económica catalanoaragonesa hacia el Magreb medieval», *L'expansió catalana a la Mediterrània a la baixa edat mitjana*, Barcelona, C.S.I.C., 1999, pp. 81-104, donde la autora no se refiere, sin embargo, a la intervención de mudéjares y judíos en el comercio.

43. Cf., fundamentalmente, J. GUIRAL, «Les relations commerciales du Royaume de Valence avec la Berbérie au XVe siècle», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 10, 1974, pp. 99-131 [con traducción en ÍDEM, «Les relacions comercials de València amb Berberia al segle XV», en A. FURIÓ (ed.), *València, un mercat medieval*, Valencia, Diputació Provincial, 1985, pp. 277-313]; ÍDEM, «L'apport...», pp. 461-474; ÍDEM, *València...*, pp. 435-461; M. RUZAFÀ GARCÍA, «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos y el reino de Granada en el siglo XV», *Relaciones Exteriores del Reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1988, pp. 343-381; ÍDEM, «La frontera terrestre de Valencia con Granada: la ruta terrestre (1380-1440)», en *Andalucía entre Oriente...*, pp. 659-672; J. HINOJOSA MONFALVO, «Las relaciones entre Valencia y Granada durante el siglo XV: balance de una investigación», *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial, 1987, pp. 83-111; M.D. LÓPEZ PÉREZ, «El pogrom de 1391 en Mallorca y su repercusión en los intercambios comerciales con el Magreb», *Actes del I col·loqui d'història dels jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1991, pp. 239-260; ÍDEM, *La Corona de Aragón...*, pp. 317-346; ÍDEM, «Los operadores magrebíes en la Corona de Aragón a finales del trecentos y principios del cuatrocientos: las actividades mercantiles de judíos y musulmanes norteafricanos», *XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona*, Sassari, Carlo Delfino editore, 1996, vol. III, pp. 557-572.

44. Quizás no estemos aún en condiciones de hacerlo, pero es posible que, a menudo, y puesto que hemos parcelado los análisis eludiendo las aproximaciones comparativas o, por lo menos, relativas, también hayamos sobrevalorado o nos hayamos dejado deslumbrar por el papel de las minorías en el comercio con Berbería, ya que, además, los mercaderes cristianos *per se* apenas si han sido objeto de nuestras investigaciones. En el caso de los mudéjares valencianos, por ejemplo, es evidente que se trata

cuestionado lo bastante la posibilidad de que, aunque fuese coyunturalmente, estos colectivos pudiesen cumplir funciones complementarias en virtud de su condición religiosa.

¿Podemos asegurar que los periodos de hostilidad o de guerra abierta con los sultanatos berberiscos y nazarí influyeron por igual en la actividad mercantil de moros, judíos y cristianos catalano-aragoneses? ¿Pudieron o supieron, entonces, los mudéjares, beneficiarse de la venta de su identidad de credo? ¿Intentaron aprovecharla o explotarla, en esas coyunturas, la Corona y las autoridades cristianas, o los mercaderes cristianos?

## APÈNDICE DOCUMENTAL

S.d.

S.l.

A.C.A., C., Papeles por incorporar, caja 38 (pliego de Pedro el Ceremonioso), 256 x 300 mm.<sup>4</sup>

Molt alt príncep e victoriós sènyer:

A la vostra règia magestat, humilment besant los peus de vostra celsitut, supliquen los vostres vassals e súbdits merquadés negocians en lo realma de Ffeç que plàcia<sup>b</sup> vostra senyoria entendre en profit e utilitat de la merquaderia dels dits vassals e súbdits de vostra alta realsea, e remediari en los prejudiciis per los moros a éls fets e donats, segons apar per los capítols següens:

Primerament, són injuriats los dits merquadés en la dreperia per éls portada al realme de Feç, per la qual fan pagar los moros als merquadés crestians XIII per centenar, més avant que no als modegels, ço és a dir, los moros qui en aquest regna són nats.

Ítem, més<sup>c</sup> avant fan pagar als merquadés crestians de totes spècies XV per centenar, més avant que los dits medegels [sic], e açò en lo realma de Ffeç.

Ítem, en lo realma de Túnic, fan pagar als dits crestians merquadés VI per centenar, més avant que los dits modegels no paguan.

Ítem, en temps pessat, en tota la Barbaria, los dits modegels feyen merquaderia, màs feyen-la los merquadés crestians vassals de vostra senyoria, de què se seguien molts béns, car

---

de unas pocas familias, indudablemente importantes y con un incuestionable volumen de negocios, eso sí [véase la nota 31]; pero, obviamente, sólo un estudio comparativo nos podría dar la medida de su significación. En este sentido, tanto María Dolores López, para el caso de Berbería (M.D. LÓPEZ, *La Corona de Aragón...*, pp. 318-327 para los mudéjares valencianos y pp. 327-346 para los judíos mallorquines), como yo misma, para el de Granada (fundamentalmente en R. SALICRÚ I LLUCH, «La presència comercial catalanoaragonesa al sultanat de Granada durant el regnat d'Alfons el Magnànim», *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso il Magnanimo. XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona (Napoli, 1997)*, Nápoles, Paparo Edizioni, 2000, en prensa [con traducción al inglés, «The Catalano-Aragonese Commercial Presence in the Sultanate of Granada during the Reign of Alphonso the Magnanimous», *Al-Masaq*, 13, 2001, en prensa], e igualmente en IDEM, «La Corona de Aragón y Génova en la Granada del siglo XV», *L'expansió catalana...*, pp. 121-144), hemos incidido ya en la importancia de los mercaderes cristianos. Y no hay que olvidar que incluso M.D. MEYERSON, *The Muslims...*, p. 135 [p. 248 de la traducción], considera que el papel de los mudéjares en la esfera del comercio internacional "was minimal, not significant enough for their abandonment of commerce to have had any impact".

per los dits crestians eren avisades les ciutats de totes novitats [que] los moros feyesen. Ara és per lo contrari, car los modegels merquadés de v[ostre]s realmas avisan los moros de tots stols armades qui'os facen daça en lur prejudiciu.

Ítem, per los dits aventatges los dits modegels se són esforçats en haver fustes rodones e fustes de rems per milor complir lur volentat en portar a la Barbaria cotes de malla, fulles de spassa, feros de lança e altres armadures, en prejudiciu de nostra fe.

Ítem, per los dits modegels merquadegans e passants en merquaderia en les parts de Barbaria avisen los moros de la facultat dels catius crestians, perjudicant aquels per resquats de gran excés.

Ítem, los dits modegels, segons fama, sotamà se són avesats de haver part en lo cors qui fan moros contra crestians, en gran prejudiciu de crestiendat.

Perquè, magnificós senyor, plàcia a la tua alta magestat que, en açò, vulles remediar que, axí com los crestians en terra de moros són deprimits e los moros elevats, que en los teus regnes los crestians e súbdits teus sien aventengats e los moros deprimits.

Suplicam lo Creador la corona de la tua senyoria vulle exalçar a glòria sua e aumentació de la tua vida.

<sup>a</sup>.- *Éstas son las medidas actuales, con el papel extendido; se trata de un antiguo doble folio escrito sólo en sus dos primeras caras cuyo segundo folio fue recortado, quedando de él sólo una estrecha pestaña, en cuyo verso, que se correspondería con el f. 2 v, está escrito, en vertical, Ffez.*-<sup>b</sup> *Sigue una letra o inicio de palabra tachado.*-<sup>c</sup> *La segunda letra está rectificadada, podría leerse más.*